

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

*Circular. = Num. 196.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha dirigido con fecha 30 de Mayo último la Real orden siguiente.*

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta elevada por el Gobernador civil de Santander sobre si corresponde á la Secretaria de la Intendencia ó á la de la Gobernacion civil llevar el registro público y general del comercio que se espresa en la Seccion primera del Código mercantil; y considerando que desde la fundacion de este Ministerio se han refundido en los Gobernadores civiles las atribuciones que con relacion al ramo mercantil ejercian antes los Intendentes de Provincia, ha tenido á bien declarar por punto general que la formacion y teneduria del referido registro corresponde á las Secretarias de los Gobiernos civiles. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1836. = Ignacio Ordovás.

*Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en el boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Almeria 23 de Junio de 1836. = E. G. C. I. = Fermín Fernández.*

*Otra. = Nian. 197.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha dirigido con fecha 3 del corriente la Real orden que sigue.*

«El Sr. Secretario del Despacho de la Go-

bernacion del Reino comunica con esta fecha al Director general de Montes lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por V. S. en 27 de Enero del año último, ha tenido á bien resolver que las Subdelegaciones de montes de los partidos donde haya Gobernadores militares, que hasta ahora las desempeñaron con arreglo á la Real orden de 29 de Enero de 1834, estén en adelante á cargo de los respectivos jueces de primera instancia, hasta tanto que se plantee definitivamente el sistema administrativo de este ramo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 Junio de 1836. = Rivas.

De la misma Real orden, comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para los mismos fines. = Dios &c. = El Subsecretario, Alejandro Olivan.

*Cuya soberana disposicion he resuelto se inserte en el boletin oficial para su publicidad. Almeria 23 de Junio de 1836. = E. G. C. I. = Fermín Fernández.*

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA

*Provincia de Almeria.*

*El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 15 del corriente mes me dice lo siguiente.*

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

Ecsmo. Sr. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo espuesto por la Junta general de Inspectores sobre la instancia de D. Tomás Gonzalez subteniente del regimiento infanteria del principe 3.º de linea, se ha dignado